

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002878** DE 2015**( 19 AGO 2015 )**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 0001831 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación, un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconcomiendo de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210303392 del 29 de mayo de 2015, el Representante Legal de la Sociedad CRC JUANCHITO S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 109084-16 de Noviembre 28 de 2014 y NIT 900795457-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, identificado con el número de matrícula mercantil 109085-2 del 28 de Noviembre 2014, ubicado en la Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento de Juanchito, ubicado en la ciudad de Candelaria - Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CRC JUANCHITO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento Juanchito, ubicado en la ciudad de Candelaria - Valle.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-011 de fecha 04 de Mayo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC JUANCHITO, es de Ochenta y Dos (82).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio CRC JUANCHITO.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:  
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:  
NIT SOCIEDAD:  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
MATRÍCULA MERCANTIL:  
DIRECCIÓN:

CRC JUANCHITO S.A.S.  
109084-16 DE NOVIEMBRE 28 DE 2014  
900795457-8  
CRC JUANCHITO.  
109085-2 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2014.  
CALLE 94 NO. 8 A - 45 LOCAL 2



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002878

DE

19 AGO 2015

FOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio CRC JUANCHITO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

MUNICIPIO:  
DEPARTAMENTO:  
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN  
DE CERTIFICADOS:

CORREGIMIENTO JUANCHITO  
CANDELARIA  
VALLE DEL CAUCA

OCHENTA Y DOS (82)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC JUANCHITO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal CRC JUANCHITO S.A.S., identificada con el NIT 900795457-8 ubicada en Calle 94 No. 8 A - 45 Local 2 Corregimiento Juanchito, ubicado en la ciudad de Candelaria - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

19 AGO 2015

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Doza Brito  
Revisó: Luis Trinidad García García



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 11:35 horas del día 2 de agosto de 2015, notifique personalmente al señor JULIAN DAVID RIOS LULIGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.469.401, quien actúa en calidad de representante legal de CRC JUANCHITO.", del contenido de la resolución 0002878 del 19 de agosto 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC JUANCHITO como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ante el DIRECTORA de TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C. C. 04469401  
DIRECCION Calle 94 # 8A-45.  
CIUDAD Comdebarica.  
TELEFONO 3217417071  
FECHA 26-08-2015.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. #1000896